Proceso **:** Verbal Responsabilidad Civil
Radicado **:** 680014003001-2022-00341.00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 6 de marzo de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, seis de marzo de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que a través de oficio N°112, de fecha 03 de marzo de 2023, recibido en el buzón electrónico del Juzgado, se comunicó que la Presidencia del Tribunal Superior de Bucaramanga concedió permiso a la titular del Despacho para ausentarse de sus funciones el día 9 de marzo de 2023, con el objetivo de asistir a diligencia de testimonio ante la Procuraduría General de la Nación, se hace necesario reprogramar la audiencia fijada para el 9 de marzo de 2023, a las 9:00am.

En consecuencia, se fija la hora de las **9.A.M**. del día **veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)** en la que se agotaran las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, fijación de hechos y pretensiones, etapa de instrucción y alegatos de conclusión y, sentencia si fuere posible.

Se advierte que la no asistencia injustificada a la audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 numeral 4° del C.G.P. genera como consecuencias las siguientes:

1°. - Si se trata de demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.

2°. - Si se trata del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

3°. - Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, por medio de auto declarará terminado el proceso.

4°. - Las consecuencias previstas en los numerales anteriores, se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvención y de intervención de terceros principales.

5°. - A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 07 de marzo de 2023

De conformidad con lo establecido en el ART. 78 del C.G.P., los apoderados deben comunicar a su poderdante la citación ordenada en este auto, lo mismo que la citación a los testigos.

Se requiere la colaboración de las partes, apoderados e intervinientes, para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen, al correo institucional j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correos electrónicos por medio de las cuales se hará la conectividad a la audiencia con el Despacho en la fecha y hora señalados, a los que se remitirá el respectivo link así como los números de teléfono de contacto para establecer comunicación telefónica en caso de ser necesaria.

NOTIFÍQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 07 de marzo de 2023

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c70dab261152c100ecd45848a9aa0c67156ebadad1f75fb01e4d900f3d6ade26**

Documento generado en 06/03/2023 02:44:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica